

**CONVENIO BECA  
ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO 2015**

**Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**

En Santiago de Chile, a 05 de Junio de 2015, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, ambos domiciliados en Balmaceda #1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, don **VANIA CALVIL MORALES** en adelante "el Becario", cuya información de individualización consta en el anexo N°2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable para estudios en el extranjero, en adelante el "Fondo Concursable", con el objetivo de ofrecer a profesores y alumnos la posibilidad de obtener perfeccionamiento musical en el extranjero.

El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual ha postulado al Fondo Concursable mediante la presentación de un proyecto, en adelante el "Proyecto" consiste en la realización de un Seminario-Master Class de Percusion en Lichtenberg, Alemania, y cuya duración será de 01 semana.-

La Fundación, luego de analizar los proyectos presentados al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar el Proyecto presentado por el Becario, otorgándole a este último el beneficio indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO. Objeto:**

La Fundación se obliga a cubrir los gastos individualizados en el Proyecto del Becario, señalados en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. La suma total de los gastos a cubrir por parte de la Fundación ascienden a la suma de \$ **1.000.000** pesos. (Un millón de pesos).

**TERCERO. Declaración:**

Las partes declaran expresamente que el pago de los gastos mencionados se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

**CUARTO. Obligaciones del Becario:**

El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, para impartir cursos, seminarios, o colaborar con la Fundación en otros actos que no tengan el carácter de permanentes.

Asimismo, el Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado los estudios en el extranjero, los siguientes documentos:

Un informe de ejecución de los estudios realizados en el extranjero, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.

Un certificado que acredite fehacientemente la realización de los cursos en el extranjero.

Los documentos anteriormente mencionados, deberán ser entregados inmediatamente terminado el curso o seminario a la Fundación, tendiendo un plazo máximo de 15 días. Dichos documentos deberán ser enviados en un sobre sellado a nombre de Roberto Segura. Asistente Social del Área de Acción Social [rsegura@foji.cl](mailto:rsegura@foji.cl) 226553541.

El incumplimiento de esta cláusula, por parte del Becario, lo inhabilitará para participar de futuros beneficios que entrega el programa de orquestas, así mismo autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad del gasto incurrido con ocasión de esta beca – Estudio en el Extranjero.

**QUINTO. Obligaciones de la Fundación:**

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga traspasar al Beneficiario los montos indicados, los que deberán utilizarse para los fines expresamente acordados. Las partes acuerdan que siendo la obligación de la

Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

**SEXTO. Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia:**

Se deja expresamente establecido, como condición esencial del presente Convenio que el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.

**SEPTIMO. Aplicación de la Ley N° 20.825.** La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales de la beneficiaria. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

**OCTAVO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

**NOVENO. Personerías.** La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

**Firma y copias.** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos denominados: "Anexo N° 1 Contrato de Comodato y "Anexo N° 2 Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.



Firma del Becado



**Walter Valdébentito Pedreros**  
Director Ejecutivo

Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

[Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio, y declaro mi plena conformidad con lo dispuesto en este último y autorizo al Becario a suscribirlo y ratifico todo lo obrado por él al respecto.

Firma Apoderado \_\_\_\_\_ ]

**ANEXO N° 1**

**CONVENIO BECA  
ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO 2015**

## Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

En Santiago de Chile, a 03 de Junio de 2015, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, ambos domiciliados en Balmaceda #1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, don **VANIA CALVIL MORALES** en adelante "el Becario", cuya información de individualización consta en el anexo N°2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

Detalle gastos	Monto (\$)	Modalidad de entrega
<b>COMPRA DE PASAJES</b>	<b>\$1.000.000-</b>	<b>E N T R E G A D I R E C T A M E N T E A B E C A D O.</b>
<b>Total</b>	<b>\$1.000.000 -</b>	

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

El presente Anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Firma del Becado



Walter Valdebenito Pedreros

Director Ejecutivo

Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

[Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio, y declaro mi plena conformidad con lo dispuesto en este último y autorizo al Becario a suscribirlo y ratifico todo lo obrado por él al respecto.

Firma Apoderado \_\_\_\_\_ ]

Esta cláusula sólo aplica a Becarios menores de 18 años y mayores de 14 años.

Esta cláusula sólo aplica a Becarios menores de 18 años y mayores de 14 años.